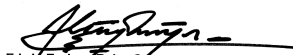


RAD 110014003009-2015-753-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMANDA TORRES
DEMANDADO: EFRAÍN GUTIÉRREZ Y OTRA

Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento al auto anterior. Sírvase proveer. Bogotá, 28 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación del proceso elevada el 14 de mayo de 2021 por la abogada de amparo de pobreza designada a la demandada MARY MARTÍNEZ CORREDOR, de la revisión del legajo encontró el Despacho que se encuentra constituido un título judicial por la suma de \$300.000.00, valor que satisface en su totalidad del crédito perseguido, sin que haya lugar a que la mencionada pague costas dada su condición de amparada por pobre; de allí que, sea del caso dar aplicación al inciso 3° del art. 461 del C. G del P., en los siguientes términos, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: Por no haber sido objetada la liquidación del crédito realizada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación respecto de la demandada **MARY MARTÍNEZ CORREDOR**.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre la mencionada ejecutada. Oficiése a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la secretaria proceda de conformidad.

CUARTO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

QUINTO: Secretaría **entréguense** al actor o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, siempre y cuando el crédito a su no se encuentre embargado, los títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del **DEMANDANTE** por la suma de \$300.000.00. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario.

SEXTO: La ejecución continuará en contra del ejecutado **EFRAÍN GUTIÉRREZ ZAMBRANO** por el saldo, esto es, por la suma de \$29.871.00 correspondiente al 30% de la liquidación de costas que realizó la secretaria, la cual se aprueba.

RAD 110014003009-2015-753-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMANDA TORRES
DEMANDADO: EFRAÍN GUTIÉRREZ Y OTRA

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Jhe...'. The signature is stylized with a large 'J' and a horizontal line.

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 152 del 11 de octubre de 2021

jvr